



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre cinco de dos mil veintiuno

AUTO N°: 208
RADICADO: 05-001-31-10-008-2021-00365-01
PROCESO: IMPUGNACION Y FILIACION
DEMANDANTE: ISABELLA CORREA GARZON
DEMANDADOS: RUBIEL DE JESUS CORREA VELEZ Y
JUAN CARLOS HINCAPIE CHICA
PROVIDENCIA: ADMISION

Por reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

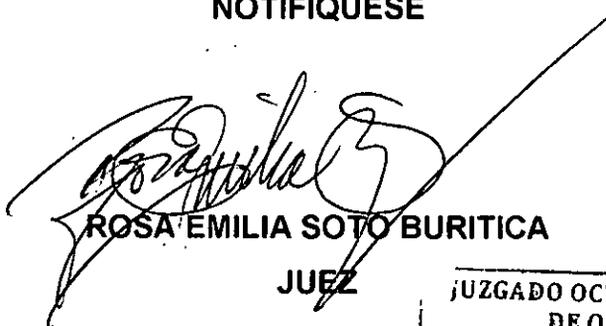
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**, propuesta a través de abogado por la señora **ISABELLA CORREA GARZON**, en contra de los señores **RUBIEL DE JESUS CORREA VELEZ Y JUAN CARLOS HINCAPIE CHICA**. Imprímasele el trámite previsto en el artículo 386 CGP.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la parte demandada y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que les asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realiza de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DECRETAR la práctica de la prueba genética según lo establecido en el inciso 2º del Art. 8 de la Ley 721 de 2001. Dicho Examen deberá ser practicado según los lineamientos de la misma normatividad. Se advierte a la parte demandada que la renuncia a la práctica de la experticia genética hará presumir cierta la acción demandada.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

| | |
|--|-------------|
| JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD | |
| CERTIFICO Que el auto anterior | |
| Publicado en ESTADOS N° | 83 |
| Estados hoy | 11 OCT 2021 |
| en la Secretaría del Juzgado a la 8am | |
| Secretario | |

